



- ✓ **BSE:** Empresas rurales - Medidas por sequía (página 1)
- ✓ **PRÓRROGA:** Aportes rurales cuatrimestre septiembre – diciembre 2022 (página 2)
- ✓ **BPS:** Servicio en línea "emitir factura, DJNP y pagar aportes" (página 2)
- ✓ **DGI:** Devolución IVA al gasoil a pequeños productores rurales - Aspectos operativos (página 3)
- ✓ **IRAE:** Extensión de la fuente empresas multinacionales y entidades no calificadas (página 4)

Marzo 2023 - Semana 2º

N.º 1576

## COTIZACIÓN DEL DÓLAR USA

DEL 1º AL 15 DE MARZO DE 2023

DÍA	Interbancario		Pizarra	
	Compra	Venta	Compra	Venta
01/03/2023	38,897	38,897	37,70	40,10
02/03/2023	39,137	39,137	38,05	40,45
03/03/2023	39,428	39,428	38,70	40,20
06/03/2023	39,218	39,218	38,05	40,45
07/03/2023	39,314	39,314	38,10	40,50
08/03/2023	39,171	39,171	38,00	40,40
09/03/2023	39,177	39,177	38,00	40,40
10/03/2023	39,261	39,261	38,00	40,50
13/03/2023	39,333	39,333	38,15	40,55
14/03/2023	39,248	39,248	38,05	40,45
15/03/2023	39,541	39,541	38,35	40,75

## BSE - EMPRESAS RURALES - MEDIDAS POR SEQUÍA

En virtud de las dificultades que está atravesando el sector agropecuario derivadas de la sequía, el Banco de Seguros del Estado (BSE) ha resuelto la implementación de nuevas medidas de apoyo, otorgando prórrogas y bonificaciones en el pago del Seguro de Accidentes de Trabajo Rurales.

[AMPLIAR](#)

## SITUACIÓN SALARIAL

En nuestra página web [www.gpa.uy](http://www.gpa.uy) se encuentra publicada la tabla actualizada correspondiente a la Situación Salarial a partir del 1º de ENERO de 2023 para todas las actividades incluidas en los Consejos de Salarios, detalladas según grupo y subgrupo de actividad.

[INGRESAR](#)

## COEFICIENTE DE AJUSTE DE ALQUILERES

Quienes reajustan en el mes de Marzo/23 deberán multiplicar el alquiler actual por 1,0755\*

Mes de ajuste	Coefficiente
Marzo/22	1,0638
Abril /22	1,0669
Mayo/22	1,0696
Junio/22	1,0710
Julio/22	1,0749
Agosto/22	1,0763
Septiembre/22	1,0840
Octubre/22	1,0900
Noviembre/22	1,0905
Diciembre/22	1,0846
Enero/23	1,0829
Febrero/23	1,0805
Marzo/23	1,0755*

\*Valor calculado por GPA  
sujeto a confirmación

GPA

Departamento Técnico: 2709-7575\*  
Departamento Comercial: 2708-2208\*  
Fax: 2707-4414

[www.gpa.uy](http://www.gpa.uy)

Centro de Documentación  
Montevideo - Uruguay  
e-mail: [gpa@gpa.com.uy](mailto:gpa@gpa.com.uy)



## PRÓRROGA APORTES RURALES CUATRIMESTRE SEPTIEMBRE – DICIEMBRE 2022

Mediante [Ley 20.115 de 15/03/2023](#) se prorrogó el plazo de vencimiento de los aportes de Contribuciones Especiales de Seguridad Social para todos los contribuyentes del sector rural correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2022 (Septiembre-Diciembre 2022).

### Pago de los aportes

El pago de los aportes prorrogados podrá ser realizado en tres cuotas consecutivas, venciendo las mismas con las obligaciones tributarias correspondientes al primer, segundo y tercer cuatrimestre de 2023:

- Primera cuota: mayo 2023.
- Segunda cuota: setiembre 2023.
- Tercera cuota: enero 2024.

La presente prórroga abarca exclusivamente a los aportes correspondientes al cuatrimestre, no así a los pagos por convenios o facilidades que pudieran corresponder.

### Presentación de nómina

Se destaca que se mantiene vigente el plazo establecido para la presentación de nóminas de los contribuyentes rurales, de acuerdo al [Calendario de vencimientos 2023](#).

---

## BPS – SERVICIO EN LÍNEA "EMITIR FACTURA, DJNP Y PAGAR APORTES"

Mediante [Comunicado N.º 5/023](#) el BPS comunicó que se actualizaron algunos aspectos el Servicio en línea "Emitir Facturas, declaración jurada No Pago y pagar aportes".

Este servicio permite a los usuarios habilitados consultar y solicitar facturas de obligaciones de contribuciones especiales de seguridad social (CESS) e IRPF, así como utilizar créditos vigentes y realizar pagos mediante compensaciones o certificados de crédito de la DGI.

Se incorporó al servicio Emitir facturas, declaración jurada de no pago y pagar aportes la posibilidad de utilizar los créditos disponibles al generar facturas autogestionadas de:

- Fondos de la construcción
- Fondo social de gráfico
- Fondo social metalúrgico
- SNIS/FRL Construcción/Fondo de garantía de créditos laborales.

Para utilizarlos se debe marcar Uso Crédito cuando se selecciona Generar Factura Autogestionada.



## DGI

# DEVOLUCIÓN IVA AL GASOIL A PEQUEÑOS PRODUCTORES RURALES - ASPECTOS OPERATIVOS

Mediante [Resolución N° 457/023 de 02/03/2023](#), la DGI detalló los aspectos operativos a tener en cuenta para hacer efectivo el beneficio de devolución del IVA incluido en las compras de gasoil a ciertos productores agropecuarios y ganaderos no contribuyentes del Impuesto a las Rentas de las Actividades Económicas (IRAE).

### Beneficiarios

Al respecto el Poder Ejecutivo ejerció la facultad mediante [Decreto N° 60/023 de 27/02/2023](#) y [Decreto N° 61/023 de 27/02/2023](#) de otorgar a los productores de leche, arroz, flores, frutas y hortalizas, apícolas, y de ganado bovino y ovino, que no tributen el IRAE por las referidas actividades productivas, la devolución del IVA incluido en las adquisiciones de gasoil destinadas al desarrollo de las mismas, bajo ciertas condiciones y topes máximos.

### Devolución

**Plazo:** La referida devolución será aplicable a aquellas adquisiciones realizadas a partir del **1º de marzo de 2023**, por el plazo de un año, en tanto las mismas sean informadas por quienes efectúen las correspondientes enajenaciones, de acuerdo a lo que establece DGI.

**Forma de cobro y trámite:** La devolución que corresponda se realizará en efectivo en forma mensual y se podrá cobrar por transferencia bancaria o en efectivo en cualquier local de Abitab o Red Pagos.

- **Cobro por transferencia bancaria:** Si el productor beneficiario opta por cobrar este beneficio mediante una transferencia bancaria, solo será necesario que realice una gestión en la entidad bancaria donde posee su cuenta. El banco informará a DGI de dicho trámite, no siendo necesario realizar otra gestión.
- **Cobro en efectivo:** En este caso las empresas unipersonales, núcleos familiares y sociedades de hecho no deberán realizar ningún trámite. El titular de la empresa deberá concurrir a los locales de pago con su Cédula de Identidad y con su número de RUC.

Para el caso de entidades pluripersonales (asociaciones, cooperativas, SRL, etc.) que opten por cobrar en efectivo en ABITAB deberán declarar ante el Registro Único Tributario de la DGI la persona habilitada para cobrar. Para este trámite se requerirá certificación notarial.

### Consulta de beneficiarios y límite máximo

La DGI tiene a disposición servicios en línea para efectuar la consulta para saber si se encuentra en la lista de beneficiarios, y en caso de serlo, el importe máximo del beneficio anual, con detalle por producto:

[> Ingresar a Consulta de beneficiarios](#)

[> Ingresar a Consulta del límite máximo del beneficio](#)

### Aspectos operativos

Las estaciones de servicio y distribuidoras de combustibles, deberán informar mensualmente el IVA incluido en las enajenaciones de gasoil que no estuvieran destinadas al consumo final y en tanto no hubieran sido documentadas mediante Comprobantes Fiscales Electrónicos (CFE).

Los mencionados contribuyentes que sean emisores electrónicos y se encuentren en período de transición, también deberán presentar la referida información por la totalidad de sus enajenaciones de gasoil.



## IRAE - EXTENSIÓN DE LA FUENTE EMPRESAS MULTINACIONALES Y ENTIDADES NO CALIFICADAS

### **Antecedente**

La Ley 20.095 de 25/11/022 incorporó nuevas disposiciones en sede del IRAE ampliando la ya existente extensión de la fuente, con aplicación exclusiva para empresas multinacionales y entidades que no clasifiquen como calificadas entorno a ciertas rentas pasivas que obtengan del exterior.

[VER INFORME DE GPA DE 06/12/022](#)

Recientemente, la [Resolución de DGI 488/023 de 15/03/023](#) definió diversos aspectos vinculados al alcance de la extensión de fuente y las formalidades que deberán cumplirse.

### **Rentas obtenidas por explotación de marcas**

La resolución aclara que en el caso de rentas obtenidas por explotación de marcas fuera del territorio nacional, sólo se considerarán comprendidas en caso que sean obtenidas por grupos multinacionales (este aspecto no surgía tan claramente de la ley, si bien estas disposiciones giran exclusivamente entorno a las rentas pasivas de grupos multinacionales)

### **Intereses fictos y diferencias de cambio**

Se excluyen del concepto rendimientos de capital mobiliario, a estos efectos, las diferencias de cambio en tanto no provengan de los activos pasibles de generar rentas gravadas y los intereses fictos.

### **Entidad calificada**

Las rentas obtenidas por los grupos multinacionales se considerarán gravadas exclusivamente cuando estos no tengan una adecuada sustancia en Uruguay.

En este sentido, la ley estableció parámetros a efectos de determinar si una entidad posee o no adecuada sustancia económica:

- Emplea recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración para administrar los activos de inversión, y cuenta con instalaciones adecuadas para el desarrollo de esta actividad en territorio nacional.
- Toma las decisiones estratégicas necesarias, y soporta los riesgos en territorio nacional. La reciente resolución establece respecto de este punto, que las decisiones refieren a los activos que sean generadores de renta gravada, en virtud de la presente extensión de fuente.
- Incurrir en los gastos y costos adecuados con relación a la adquisición, tenencia o enajenación, según el caso.

### **Entidades holding y tenedoras de inmuebles**

Definición de entidad holding y/o tenedora de inmuebles: es aquella entidad que tiene como actividad principal adquirir y mantener participaciones patrimoniales en otras entidades o bienes inmuebles y que no realiza ninguna actividad comercial o de inversión sustancial.

Se considera que una entidad no realiza ninguna actividad comercial o de inversión sustancial cuando el promedio de los activos directamente asociados a la actividad principal, considerados a fin de cada mes, representen al menos el 75% de los activos totales de la entidad.

A los efectos de determinar si este tipo de entidades son calificadas o no, exclusivamente debe atenderse al factor de empleo de recursos humanos acordes en número, calificación y remuneración.

[AMPLIAR](#)